



CONVOCATORIA DE AYUDAS MOVILIDAD JUVENIL ESTUDIANTES HERREÑOS, CURSO 2018-2019 Y SUCESIVOS

a).- Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas al transporte terrestre insular, en las islas de Tenerife y Gran Canaria, a los estudiantes con residencia en la isla de El Hierro, menores de treinta años, matriculados al efecto durante el año académico correspondiente, que realicen estudios presenciales en sus respectivos centros docentes homologados fuera de la isla de El Hierro.

Estas ayudas están previstas para aquellos jóvenes estudiantes que deseen proseguir su formación académica e intelectual, en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en las islas de Tenerife y Gran Canaria.

b).- Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que:

1.- Estén empadronados en cualquier municipio de la isla de El Hierro, al menos durante el último año. En el supuesto de que el interesado no cumpla la condición mencionada anteriormente, podrá acreditar tal condición de empadronamiento con el empadronamiento de su padre, madre o tutor legal, al menos durante los tres últimos años.

2.- Tener menos de treinta años o haberlos cumplido dentro del curso escolar correspondiente, entendiéndose como fecha de finalización del curso correspondiente. (ejemplo: curso 2018-2019, el 30 de septiembre de 2019).

3.- Estar matriculado en enseñanzas debidamente autorizadas por organismos oficiales Españoles tales como, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Fomento o Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en las islas de Tenerife y Gran Canaria, durante el curso escolar correspondiente.

Para todos estos supuestos se entenderá como fecha límite para el cumplimiento de la condición de empadronamiento la del cierre de la presente convocatoria establecida en la Base Séptima.

c).- La financiación de esta línea de ayudas destinada a la convocatoria para el curso escolar 2018-2019, será por importe de por importe de treinta y nueve mil trescientos seis con cuarenta euros (39.306,40 €), consignados en la partida del Área de Educación 0300.326.480.01 “Convenio Bonificación Transporte Estudiantes Herreños”, según lo siguiente:



La determinación de las cuantías de ayudas para cada curso escolar, se calcularán en relación a las tarifas de los operadores del transporte insular de las repetitivas islas, y conforme a los Convenio Específicos de Colaboración formalizados al efecto, según las siguientes cuantías:

ESTUDIOS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

Importe de la primera emisión de los 5 euros de la tarjeta y el coste de los bonos por cada curso escolar, que comprenderá del 1 de septiembre al 31 de julio del siguiente año, un total de 11 meses, cuantificándose por alumno en 313€ por cada curso escolar para los beneficiarios del Bono Estudiante y de 467€ por cada curso escolar para los beneficiarios del Bono Fácil. El Bono Estudiante de la empresa municipal operadora de transporte, será en el caso de menores de 26 años, y del Bono Fácil entre los 26 y 30 años. A cada persona se le emitirá un carnet personalizado e intransferible denominado Bono Estudiante y/o Bono Fácil, según el caso, con fecha de vigencia.

ESTUDIOS EN LA ISLA DE TENERIFE:

Importe de la primera emisión de los 5 € de la tarjeta y el coste de los bonos por cada curso escolar, que comprenderá del 1 de septiembre al 31 de julio del siguiente año, un total de 11 meses, cuantificándose por alumno en 445 € por cada curso escolar, en los sistemas de billete inteligente (ten+ y ten+móvil) se habilitará un perfil especial de “jóvenes herreños” dentro del actual título “Abono Joven”, y constituye para los beneficiarios un título de carácter personal e intransferible.

d).- Se acreditarán las condiciones y requisitos de beneficiario mediante la presentación de la solicitud electrónica de estas ayudas, que irá acompañada de la documentación determinada en la cláusula quinta de las Bases Generales aprobadas al efecto.

e).- El régimen de concesión que regirá en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con las cuantías fijadas en la base segunda de las Bases Generales, dentro del crédito presupuestario disponible para el ejercicio correspondiente, y en función de los Convenio Específico de Colaboración formalizados con El Cabildo de Tenerife y operador del transporte público de Las Palmas de Gran Canaria GUAGUAS MUNICIPALES.S.A., siendo el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento en Departamento de Educación, Cultura y Deportes.



Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de la condición de beneficiario de todos los solicitantes, por el órgano de instrucción del procedimiento, aprobándose el listado de beneficiarios y el gasto total por isla, mediante Resolución de la Presidencia de la Entidad.

f).- Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10,14,25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

g).- Esta convocatoria estará sujeta a las Bases Generales reguladoras aprobadas al efecto y su publicación correspondiente.

h).- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria de cada curso escolar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el 31 de octubre de 2018, en el caso del curso escolar 2018-2019, y así en años siguientes.

Los solicitantes de esta convocatoria están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Cabildo de El Hierro, de acuerdo con el art.14.2 de la LPACAP. Se aprueba el formulario normalizado de solicitud, accesible desde el catálogo de procedimientos de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://sede.elhierro.es>), y cuyo uso es obligatorio.